

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental
de Concesión de Aguas Subterráneas**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **BANANERAS URABA S.A.S**, identificada con **Nit. 890.903.329-2**, representada legalmente por el señor **JORGE WILLIAM RESTREPO BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.369.805** expedida en Apartado, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-5216 del 18 de septiembre de 2023, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad de Cosecha y Pos Cosecha de banano (USO AGRICOLA), en cantidad de 2,0 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 7° 56' 11,37" N Longitud 76° 41' 11,39" O en beneficio del predio denominado **FINCA CANTARES** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-24770** ubicado en la Comunal San Jorge, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA CANTARES** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-24770** ubicado en la Comunal San Jorge, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, es propiedad de la sociedad **BANANERAS URABA S.A.S**, identificada con **Nit. 890.903.329-2**.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 "Procedimientos para otorgar concesiones", artículo 2.2.3.2.9.1. "Solicitud de concesión".

Que la sociedad **BANANERAS URABA S.A.S**, identificada con **Nit. 890.903.329-2**, representada legalmente por el señor **JORGE WILLIAM RESTREPO BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.369.805** expedida en Apartado, canceló la factura No. **CO-8354**, mediante comprobante de ingreso Nro. **2715** del 13 de diciembre de 2023, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de

A



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Concesión de Aguas Subterráneas

NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*.

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **BANANERAS URABA S.A.S**, identificada con Nit. **890.903.329-2**, representada legalmente por el señor **JORGE WILLIAM RESTREPO BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.369.805 expedida en Apartado, del trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad de Cosecha y Pos Cosecha de banano (USO AGRICOLA), en cantidad de 2,0 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 7° 56' 11,37" N Longitud 76° 41' 11,39" O en beneficio del predio denominado **FINCA CANTARES** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-24770** ubicado en la Comunal San Jorge, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de concesión de aguas subterráneas en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-01-0175-2023**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Concesión de Aguas Subterráneas

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **BANANERAS URABA S.A.S**, identificada con **Nit. 890.903.329-2**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesus Salas Caldera		20 de diciembre de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-01-0175-2023